



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 412 -2015

Lima, 30 de noviembre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Memorandum N° 745-2015/SERPAR LIMA/SG/OPP/MML emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre Actualización de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento de visto la Oficina de Planificación y Presupuesto sustenta la necesidad de actualizar la Directiva "NORMAS PARA EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", elaborado por la Unidad de Informática según Informe N° 236-2015/SERPAR LIMA/GA/UI/MML, y que resulta necesario aprobar ya que tiene por finalidad lograr que los usuarios de Internet Institucional hagan uso adecuado del mismo, de manera segura y sin poner en riesgo la información institucional, siguiendo las normas establecidas en la mencionada directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2012 de 11.07.2012 se aprobó la Directiva N° 001-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/UI/MML "NORMAS PARA EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA", la misma que debe ser actualizada conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 1784 se aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA, el mismo que establece en su artículo 17, inciso h) que son funciones de la Secretaria General, máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA, "...suscibir la correspondencia de la Entidad y expedir resoluciones de Secretaria General en asuntos de su competencia";

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784 y;

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 009 -2015/SERPAR LIMA/SG/MML referente a la Actualización de "NORMAS PARA EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Directiva materia de aprobación, entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional, en cumplimiento a las normas de acceso a la información y transparencia.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 228-2012 de fecha 11 de Julio de 2012, que aprobó la Directiva N° 001-2012/SERPAR-LIMA/GG/GA/UI/MML "NORMAS PARA EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA"

Encargar a todas las Unidades Orgánicas del SERPAR LIMA el cumplimiento de la presente Directiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Para Conocimiento y Bases cumpla con

Transcripción

N°

de fecha

de

de

de

Lic. ADO EIVARA CARDENAS FAJUELO Directora Administración Documentaria

JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ Secretario General (a) SERPAR LIMA Municipalidad Metropolitana de Lima



009  
**DIRECTIVA N° -2015/SERPAR-LIMA/SG/MML**  
**NORMAS PARA EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE INTERNET EN EL**  
**SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**

Fecha : Noviembre 2015  
Elaborado por : Unidad de Informática

**I. OBJETIVOS**

La presente directiva tiene por objeto determinar los lineamientos para el uso adecuado del servicio de internet institucional proporcionados por el Servicio de Parques de Lima, en adelante el SERPAR LIMA.

**II. FINALIDAD**

Lograr que los usuarios del servicio de Internet Institucional hagan uso adecuado del mismo, de manera segura y sin poner en riesgo la información institucional, siguiendo las normas establecidas por la presente directiva.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones señaladas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los usuarios que presten servicios en el SERPAR LIMA, en cualquiera de sus oficinas, que tenga acceso al servicio de internet Institucional. Así mismo, a todo el personal que requiera el uso del servicio de Internet por los servicios que se encuentren prestando a la institución, sean Consultores, Órganos de Control Externos, servicios tercerizados y visitantes.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011 EF768.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 28612 que norma el uso, Adquisición y adecuación del software de la Administración Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones del 08 de junio del 2006.
- Ley Marco de la Administración Financiera de Sector Público Ley N° 28112 y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 066-2001-PCM, que aprueba los "Lineamientos de la Política General para promover la masificación del acceso a Internet en el Perú". PCM
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2° Edición".
- D.S. N° 184-2008/EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto del SERPAR – LIMA.
- Directiva 001 – 2015/SERPAR – LIMA/SG/MML, aprobada mediante RSG N° 142 – 2015 “Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del SERPAR . LIMA.”
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.

## V. RESPONSABILIDADES

Las Gerencias y/o Oficinas del SERPAR LIMA son responsables del cumplimiento de la presente directiva, en el marco de sus competencias.

## VI. VIGENCIA

A partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de Secretaria General mediante la cual se aprueba la presente directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 
- 7.1 El servicio de Internet es una herramienta de apoyo e investigación para facilitar las labores del personal de SERPAR LIMA que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 7.2 Es política de SERPAR LIMA dar uso racional al servicio de Internet en el ámbito administrativo, por lo que otorgará acceso al servicio, con las siguientes restricciones:
- A aquellos trabajadores o terceros de acuerdo a la naturaleza de la función o de las labores que realicen para SERPAR LIMA, justifiquen contar con el servicio.
  - Que exista una solicitud formal de la autoridad competente.
  - Si existe los recursos logísticos necesarios.
- 7.3 La unidad de Informática procederá a crear las cuentas de usuario dentro del dominio de red de la institución, solo cuando cuente con un email autenticado por el Gerente, Sub Gerente, Director o funcionario de similar nivel donde labora el usuario, en el cual deberá precisar el área u oficina, cargo o función, DNI, nombres y apellidos completos del personal al que se asignará la cuenta de Internet, como datos indispensables para la creación.
- 7.4 Así mismo, todas las cuentas de usuario, contarán con un perfil de acceso a la red según el cargo o función con el que cuente, de acuerdo a la siguiente descripción:
- 
- 

- Acceso con restricción leve -Perfil Gerencial
- Acceso con restricción media -Perfil Técnico
- Acceso con restricción media alta -Perfil Operativo
- Acceso con restricción alta -Perfil Básico

- 7.5 La información que sea consultada mediante Internet, debe apoyar directamente las funciones relacionadas a las labores desempeñadas por el usuario y/o servidor como herramienta para su desempeño, o para el cumplimiento de las actividades para las cuales fue contratado, según sea el caso.
- 7.6 Los usuarios de las cuentas de servicio de Internet que provee SERPAR LIMA, son responsables de todas las operaciones y/o actividades que realizaron con este servicio.
- 7.7 Las cuentas asignadas a trabajadores del SERPAR LIMA y personal que cumpla algún servicio para la institución, deben usarse con responsabilidad y criterio, y solo para actividades que estén relacionadas a mejorar la calidad de las labores que realizan.
- 7.8 Solo se enviará y recibirá información de interés laboral.
- 7.9 El Gerente, Sub Gerente y Directores, asignarán al usuario el uso de internet siempre y cuando las "labores lo requieran".
- 7.10 El administrador del servicio de Internet en SERPAR LIMA es la Unidad de Informática, y está facultada a utilizar sistemas o programas de bloqueo y/o filtro para los accesos a Internet que se efectuó a través del servidor, restringiendo a páginas no autorizadas y que atenten contra la moral, ética o en perjuicio de los sistemas de información y las redes informáticas de SERPAR LIMA.
- 7.11 El acceso a páginas que generan algún gasto o perjuicio económico a la institución será de entera responsabilidad del usuario.
- 7.12 El usuario está prohibido de usar programas de charlas (chats de comunicación externa) a menos que sean autorizados expresamente por la Gerencia o Sub Gerencia a la cual pertenezca, para tal caso la Unidad de Informática atenderá las solicitudes en un plazo máximo de 48 horas.
- 7.13 Está restringido el acceso a páginas pornográficas, juegos, ocio y música en línea; así también el envío o descarga de archivos (música, videos, software, imagen) no estándar de SERPAR LIMA, o cualquiera que sea ajena a las



necesidades laborales de la institución.

- 7.14 Si existiera la necesidad laboral de realizar una descarga de Internet, será necesaria la participación de la Unidad de Informática, quien evaluará con el usuario las ventajas y desventajas que podría traer consigo las descargas solicitadas.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL BUEN USO DEL SERVICIO DE INTERNET

### 8.1 Uso de contraseñas

Los usuarios de SERPAR LIMA cuidarán de las contraseñas o claves de acceso y se mantengan en estricta confidencialidad. Las contraseñas o claves de acceso son la principal protección contra ingresos no autorizados a los servicios de red, sistemas de información, Internet y correo electrónico de SERPAR LIMA, por cuanto a través de ellas se verifica inequívocamente la identidad de los usuarios.

### 8.2 Acceso a páginas de Internet por perfiles:

Los usuarios pueden tener acceso a las siguientes páginas según el perfil asignado:

8.2.1 Perfil Gerencial: Puede acceder a todas las páginas de Internet.

8.2.2 Perfil Técnico: Puede acceder a todas las páginas de Internet salvo las mencionadas en los ítems 7.12 y 7.13 de la presente directiva.

8.2.3 Perfil Operativo: Puede acceder a las páginas de búsqueda de información cultural, educación, comerciales. Organizaciones nacionales e internacionales y las relacionadas a labores que desempeña.

8.2.4 Perfil Básico: Tiene restringido la navegación a Internet, y solo puede acceder al correo electrónico institucional mediante el Outlook y al Sistema que utiliza la entidad que es el SGA (Sistema de Gestión Administrativa).

8.3 Constituye un mal uso del servicio de Internet las conductas descritas a continuación:

8.3.1 Utilizar el servicio de Internet institucional para cualquier propósito financiero o comercial ajeno a la institución.

8.3.2 Utilizar la cuenta de otro usuario para acceder a Internet, Así como



compartir la cuenta de usuario con otra persona.

- 8.3.3 Utilizar enlaces o servidores externos a través de Internet para realizar acciones que van en contra de los mencionado en esta directiva.
- 8.3.4 Utilizar herramientas y/o software que evadan los controles de acceso al servicio de Internet o a otro servicio de red.
- 8.3.5 Acceder a páginas que vayan en perjuicio o pongan en riesgo la seguridad de las redes y sistemas de SERPAR LIMA.
- 8.3.6 Transferir información institucional que contravenga a las normas legales.
- 8.3.7 Realizar descargas masivas de software perjudicando los recursos informáticos
- 8.3.8 Efectuar llamadas telefónicas usando algún software para este propósito, sin la autorización de la Unidad de Informática.
- 8.3.9 Utilizar programas de mensajería instantánea (Chat, Messenger, etc), acceder a cualquier tipo de comunicación entre usuarios (IRC, newsgroup, twitter, Facebook, etc.) sin la debida solicitud formal y sustentada por la Jefatura del área, post evaluación de la Unidad de Informática y la Gerencia Administrativa.

8.4 La Gerencia Administrativa, a través de la Unidad de Informática, pondrá en conocimiento todo mal uso del servicio de Internet a los órganos competentes contemplados en las normas vigentes, a fin de que adopten medidas que consideren pertinentes.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

1. Cada usuario que tiene una cuenta de usuario dentro del dominio de la red de la institución es responsable de cumplir con lo dispuesto en la presente directiva.
2. La Gerencia Administrativa, la Sub Gerencia de Personal y las áreas que cuenten con personal que brinda servicio por terceros, son responsables de comunicar a la Unidad de Informática en un lapso máximo de 24 horas, la relación de altas y bajas o traslados del personal, para proceder a la activación o desactivación de las cuentas de acceso a Internet y además servicios de red, por seguridad de la información en SERPAR - LIMA.



3. Luego de ser aprobada la presente directiva, es responsabilidad de la Unidad de Informática poner en conocimiento de la misma a todos los usuarios en un plazo máximo de (2) dos días. Todos los usuarios en adelante deberán remitir a la Unidad de Informática dentro de un plazo máximo de 24 horas, el formato asignado como el Anexo N° 01 de la presente directiva, para dar cumplimiento sobre el uso adecuado del servicio de internet.
4. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva, serán consideradas como falta y sujeto a sanción de acuerdo a la normatividad vigente.

## X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **INTERNET:** Es una gran comunidad de computadoras conectadas entre sí, por medio de líneas de comunicación especiales.
2. **NAVEGADOR:** Es un programa que provee una interface para acceder y ver archivos en Internet.
3. **SERVIDOR:** En una red, se denomina servidor a una computadora compartida por múltiples usuarios. Existen servidores de archivos, servidores de correo electrónico, etc.

Los servidores son computadoras de gran potencia que se encuentran a disposición de los usuarios. Cuando los usuarios de Internet se intercomunican, en realidad, lo hacen a través de servidores.

3. **SOFTWARE:** Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras., es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.
5. **CLAVE DE ACCESO O CONTRASEÑA O PASSWORD:** Es una combinación alfanumérica de letras, números y signos que debe digitarse para obtener acceso al arranque o inicio de un equipo de cómputo, protector de pantalla, estación de trabajo, un punto en la red, programa, aplicativo, etc.
6. **USUARIO:** Es un individuo que utiliza una computadora, sistema operativo, servicio o cualquier sistema, además se utiliza para clasificar a diferentes privilegios, permisos a los que tiene acceso un usuario o grupo de usuarios para ejecutar o interactuar con el ordenador.

ANEXO N° 01

**COMPROMISO DE SUJECIÓN A LAS NORMAS PARA EL USO DEL  
SERVICIO DE INTERNET EN SERPAR - LIMA**

Por el presente, yo \_\_\_\_\_ identificado  
(a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con el cargo de  
\_\_\_\_\_, en SERPAR-LIMA, declaro bajo juramento que  
tengo pleno conocimiento de las disposiciones establecidas en la **DIRECTIVA N°-----**  
**2015 /SERPAR - LIMA/SG/MML** sobre las "Normas para el uso adecuado del servicio  
internet en SERPAR LIMA", asumiendo el compromiso de sujetarme a la citada, bajo  
responsabilidad.

Así mismo, declaro pleno conocimiento de este documento, debidamente firmado, formará  
parte de mi información personal.

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma